

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

**ADVERTENCIAS**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

**PRECIOS DE SUSCRIPCIONES**

Oviedo..... 750 pts. trimestre  
 Provincia... 850 " " "  
 Extranjero.. 1000 " " "  
 El pago es adelantado.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia, (q. D. g.), y Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 4.)

**Instituto Geográfico y Estadístico**

A los Alcaldes de la provincia.

En vista de consultas que se han dirigido al Instituto Geográfico y Estadístico respecto á casos especiales del movimiento social de la población, dicho Centro ha resuelto que circulen para el más exacto cumplimiento de este servicio de Estadística las reglas siguientes.

**Migración interior y exterior.**

1.ª Cuando los emigrantes é inmigrantes sean parte de una familia ó colectividad, presentará la cédula el cabeza ó jefe, si aquéllos no la entregan, y si emigra el mismo cabeza ó jefe y no dá el parte, lo facilitará el que le sustituya en este caracter.

2.ª De acuerdo con lo prescrito en la circular que al establecerse dicho servicio dirigieron los Jefes de Estadística á los Alcaldes, debe registrarse el movimiento de los obreros que van ó vienen del extranjero, aunque sea temporal su estancia en el punto de destino.

3.ª No se exigirán los partes del movimiento de tropas de mar y tierra.

Se darán los referentes al movimiento de las familias de los militares y marinos y al de los militares y marinos que no se hallan en servicio activo.

4.ª También facilitarán la cédula los empleados y obreros ferroviarios.

5.ª Se consignarán en las cédulas los datos que declaren los interesados, sin perjuicio de las rectificaciones posteriores de que habrán de ser objeto los errores que se adviertan.

**Traslados.**

6.ª Se darán los partes de traslado siempre que empiece ó termine un inquilinato. No se dará cuando no haya cambio de inquilino, comienzo ó terminación de inquilinato.

7.ª En defecto del propietario firmará el parte su administrador, apoderado ó encargado por cualquier título, de ejercer actos de ad-

ministración de la vivienda, y en defecto de aquél y de éstos firmará el parte número 1 sólo el arrendatario, expresando por nota la causa de no firmar el dueño, y en general cuando se omita en un parte que deba llevar dos firmas, alguna de ellas, consignará dicha nota el que lo firme.

8.ª Si el parte se presenta sin firmas ó no se presenta, el Alcalde subsanará el defecto disponiendo lo conveniente para que se firme ó

redacte y firme por quienes corresponda; y en defecto de éstos previa la oportuna información por los agentes ó empleados del Ayuntamiento, á los cuales esté confiado este servicio.

9.ª Son aplicables á los traslados las reglas 3.ª, 4.ª y 5.ª anteriores.

Oviedo 1.º de Mayo de 1908.—El Jefe de Estadística, Alfonso Victorero.

R. al núm. 1.701.

disponer la fijación de los anuncios prevenidos por el artículo 95 del mencionado Reglamento, y tener de manifiesto las condiciones económicas y reglamentarias para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Oviedo 24 de Abril de 1908.—El Inspector interino, Ricardo Acebal.

R. al núm. 1.702.

**DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO**

**Contaduría de fondos provinciales**

PRESUPUESTO DE 1908

MES DE MAYO

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden á dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido por el art. 121 de la ley de 29 de Agosto de 1882; por la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886; por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y por Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos	RESULTAS incorporadas		GASTOS obligatorios de pago inmediato	GASTOS obligatorios de pago diferible	GASTOS voluntarios	TOTAL
	Ptas.	Cts.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas
1 Admon. provincial.....			8.841 66	3.187 49		12.029 15
2 Servicios generales.....			5.861 66			5.861 66
3 Obras obligatorias.....	12.116	69	1.596 87	2.250 84		15.964 40
4 Cargas.....	295	80	3.076 80			3.372 60
5 Instrucción pública.....	12.725		2.534			15.259
6 Beneficencia.....			56.755 46			56.755 46
7 Corrección pública.....	16.000		4.583 33			20.583 33
8 Imprevistos.....	764	70		1.000		1.764 70
9 Nuevos establecimientos	910			28.916 66		29.826 66
10 Carreteras.....	12.225			60.000		72.225
11 Obras diversas.....				40.000		40.000
12 Otros gastos.....	25.838	61			12000	37.838 61
13 Resultas.....						
<b>Totales.....</b>	<b>80.875</b>	<b>80</b>	<b>83.249 78</b>	<b>135354 99</b>	<b>12000</b>	<b>311.480 57</b>

Oviedo 28 de Abril de 1908.—El Contador de fondos provinciales, Celestino G. Labrada.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha—Oviedo 28 de Abril de 1908—El Vicepresidente, Benito Castro.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Gerardo A. Uría. R. al núm. 1.806

**CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES**

**Distrito forestal de Oviedo.**

**Inspección 1.ª**

En vista de la autorización que confiere el párrafo 2.º del artículo 88 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, y de lo dispuesto por los Reales decretos de 1.º y 16 de Febrero de 1901, esta Inspección ha resuelto que sean adjudicados en pública subasta dieciséis pinos derribados por los vientos en el monte Sierra de Santa Catalina, nú-

mero 312 del Catálogo del Ayuntamiento de Pravia, equivalentes á cuatro metros cúbicos, cuyos productos se hallan depositados en poder del alcalde de barrio de Agones.

Al efecto, el remate se celebrará en las Consistoriales del expresado Ayuntamiento, el día 27 de Mayo próximo, y hora de las doce, con sujeción á las condiciones económicas que la Corporación municipal imponga y á las generales del pliego inserto en el BOLETIN OFICIAL de 23 de Octubre último, por el tipo de tasación de sesenta pesetas.

La Alcaldía de Pravia cuidará de

**6.º Regimiento mixto de Ingenieros**

D. Laureano García y Prieto, primer Teniente del sexto regimiento mixto de Ingenieros, Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del mismo Angel Roza Incógnito por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al referido recluta, natural de Colunga, provincia de Oviedo, hijo de Juana, de 22 años de edad, soltero, de oficio jornalero, cuyas señas personales se desconocen, para que en el término de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria, en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel que ocupa la fuerza del referido Regimiento, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que instruyo; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido recluta, caso de ser habido, lo remitan en clase de preso á mi disposición á este cuartel por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dado en Valladolid á 1.º de Mayo de 1908.—Laureano García.

R. al núm. 1.780



Ayuntamiento de Valdés

Mes de Mayo de 1908

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden a dicho mes, formado conforme a lo prevenido en el Real decreto de 26 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos.....	NOMBRES DE LOS CAPITULOS.	OBLIGATORIOS		TOTAL.	
		De pago inexcusable. Pts. Cts.	De pago diferible. Pts. Cts.	Pesetas	Cts.
1	Gastos del Ayuntamiento.....	783 34	100	883	34
2	Policía de seguridad.....	288 95	»	288	95
3	Policía urbana y rural.....	212 11	»	212	91
4	Instrucción pública.....	2900	»	2900	
5	Beneficencia.....	5000	200	5200	
6	Obras públicas.....	»	300	300	
7	Corrección pública.....	166 66	110	276	66
8	Montes.....	»	»	»	»
9	Cargas.....	22300	»	22300	
10	Obras de nueva construcción...	»	2010	2010	
11	Imprevistos.....	»	300	300	
12	Resultas.....	»	»	»	»
13	Devoluciones.....	»	»	»	»
14	Varios.....	»	»	»	»
	<b>Total.....</b>	<b>31651 86</b>	<b>3020</b>	<b>34671</b>	<b>86</b>

Luarca 1.º de Mayo de 1908.—El Secretario Contador, José Galán y Alvarez Cascos. Visto bueno. El Alcalde, Estéban Fernandez.

Sesión del día 1.º de Mayo

El Ayuntamiento en sesión de esta fecha aprobó la presente distribución de fondos por capítulos para atender a las obligaciones del presupuesto del mes actual.—P. A. del A.—El Secretario, José Galán y Alvarez Cascos.—El Alcalde, Estéban Fernandez.

R. al núm. 1.793

Ayuntamiento de Pravia

Mes de Mayo de 1908

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que corresponden a dicho mes, formada conforme a lo prevenido en el Real decreto de 26 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos.....	NOMBRES DE LOS CAPITULOS.	OBLIGATORIOS		Gastos voluntarios Pts. Cts.	TOTAL	
		De pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento Pts. Cts.	De pago diferible. Pts. Cts.		Pesetas	Cts.
1	Gastos del Ayuntamiento..	590 82	112	»	702	82
2	Policía de seguridad.....	166 66	»	»	166	66
3	Policía urbana y rural.....	404 16	»	»	404	16
4	Instrucción pública.....	866 04	»	»	866	04
5	Beneficencia.....	416 66	»	»	416	66
6	Obras públicas.....	80 83	155	»	235	83
7	Corrección pública.....	»	»	»	»	»
8	Montes.....	»	»	»	»	»
9	Cargas.....	7408 23	»	»	7408	23
10	Obras nueva construcción	»	»	»	»	»
11	Imprevistos.....	»	»	»	»	»
12	Resultas.....	»	»	»	»	»
13	Devoluciones.....	»	»	»	»	»
14	Varios.....	»	»	»	»	»
	<b>TOTAL.....</b>	<b>9933 40</b>	<b>267</b>	<b>»</b>	<b>10200</b>	<b>40</b>

Pravia 2 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Sabino Moutas.

R. al núm. 1.817

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Gijón

No habiéndose insertado en la «Gaceta de Madrid» el anuncio y pliego de condiciones para el arrendamiento en subasta pública del impuesto de consumos, correspondiente a este concejo, se suspende

dicha subasta hasta el día 26 del actual y a la hora de las once, la cual se ajustará en un todo a los referidos anuncios y pliego de condiciones que se hallan insertos en el núm. 87 del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al 15 de Abril último.

Lo que hago público a fin de que pueda tenerse presente la variación

de día por aquellos que pretendan acudir a la subasta.

Consistoriales de Gijón primero de Mayo de 1908.—El Alcalde, Menéndez Acebal.

R. al núm. 1.791.

Formado el padrón de cédulas personales de este concejo para el corriente año, queda expuesto al público por término de quince días, en las oficinas de Secretaría de este Ilustre Ayuntamiento, durante cuyo plazo pueden examinarle los contribuyentes en él comprendidos y formular las reclamaciones que crean justas.

Consistoriales de Gijón a primero de Mayo de 1908.—Menéndez Acebal.

R. al núm. 1.797

Alcaldía de Degaña

EDICTO

D. Francisco García González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Degaña.

Hago saber: Que habiendo sido declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta para el arriendo en venta exclusiva del grupo de líquidos y carnes, se hace saber por el presente edicto que se celebrará una segunda subasta con los precios rectificadas, ó sean los que constan en la segunda columna de las del pliego de condiciones, la cual tendrá lugar a los ocho días siguientes al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de once a doce de la mañana, para el año corriente.

La subasta será por pujas a la llana y por el tipo asignado a los dos grupos.

Para hacer posturas se necesitará que los licitadores constituyan en depósito en la Depositaria municipal ó ante la Junta el cinco por 100 del importe del remate como garantía, cuya cantidad será devuelta terminado el acto a aquellos cuyas proposiciones fuesen desechadas.

El rematante queda obligado a prestar fianza que garantice el cumplimiento, del contrato que consistirá en el importe de un trimestre, ó sea la cuarta parte del importe total del remate.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día en que se verifique la subasta.

Degaña 25 de Abril de 1908.—Francisco García.

R. al núm. 1.783.

Alcaldía de Castropol

D. Zoilo Murias y Lastra, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castropol.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, en sesión ordinaria de veintiseis de Abril último, acordó aprobar la lista de cabezas de familias pobres de este concejo, que tienen derecho a recibir la asistencia médico-farmacéutica gratuita durante el año actual de 1908, por hallarse comprendidas en uno de los casos que

establece el art. 3.º del Real decreto de 14 de Junio de 1891 y Real orden de 23 de Noviembre de 1903, y exponerla al público por término de 15 días hábiles a los efectos de reclamación.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y a fin de que durante dicho término, que principiará a contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de un ejemplar de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda examinarse la indicada lista en la Secretaría de este Ayuntamiento y hacerse las reclamaciones que se consideren justas.

Castropol, Mayo 1.º de 1908.—Zoilo Murias.

B. al núm. 1.796.

Alcaldía de Soto del Barco

Anuncio

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento de este concejo que ha de servir de base a los repartimientos de territorial del próximo año de 1909, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pueden presentar las solicitudes de traspaso de fincas desde esta fecha hasta el último día del presente mes de Mayo, con los documentos que acrediten haberse satisfecho los derechos a la Hacienda.

Soto del Barco a 1.º de Mayo de 1908.—El primer Teniente Alcalde en funciones, Generoso Fernández.

R. al núm. 1.801

Alcaldía de Piloña

A fin de adquirir el terreno necesario para la construcción de una escuela en Infiesto, se abre concurso por término de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones se dirigirán al Alcalde de Piloña, bajo sobre cerrado, en cuyo anverso se escribirá: «Proposición optando al concurso para adquirir un solar destinado a escuelas de Infiesto», y dentro del que se hallará también la cédula de vecindad del licitador y el reguardo de haber constituido en la Caja municipal una suma igual al 5 por 100 del tipo de proposición, en concepto de fianza provisional a responder del cumplimiento del contrato.

En la proposición se fijará el terreno que se ofrece, que será de siete áreas por lo menos, y el precio que se pretenda por cada metro cuadrado, reservándose el Ayuntamiento el derecho de adjudicación a favor de la proposición que prefiera y al de poder desecharlas todas, sin lugar a reclamación alguna.

El solar habrá de lindar con vía pública y estar comprendido en el casco de Infiesto, tal como le limita el art. 40 de las Ordenanzas municipales.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Infiesto 30 de Abril de 1908.—Félix Luege.

R. al núm. 1.790.



**Alcaldía de Yernes y Tameza****PRÓFUGOS**

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de de soldados, ni justificado la falta de presentación los mozos del actual reemplazo que á continuación se expresan, este Ayuntamiento, en sesión de 26 del corriente, acordó declararlos prófugos, de conformidad á lo dispuesto en el capítulo 11 de la vigente Ley:

Núm. 2 del sorteo. Manuel Suarez Fernandez, hijo de Faustino y Basilia, de Yernes.

4. Segundo Fernandez García, de José y Juliana, de Villabre.

5. Manuel Alvarez Patallo, de Joaquín y Josefa, de Fojó.

6. Valentin Fernandez Suarez, de Mateo y Teresa, de Vendillés.

7. Ramón Alvarez Lopez, de Valentin y Josefa, de Villabre.

8. Nicolás Casares Rivera, de Luis y Jenara, de Vendillés.

9. José Fernandez Fernandez, de Pedro y Nicasia, de Yernes.

Tameza 30 de Abril de 1908.—El Alcalde, Pedro García.

Llegada la época de la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos por rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1909, se hace saber á los vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible que durante el mes de Mayo próximo pueden presentar sus declaraciones en esta Secretaría con los correspondientes títulos de propiedad ó carta de pago de haber satisfecho los derechos reales, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Tameza 28 de Abril de 1908.—El Alcalde, Pedro García

R. al núm. 1.788.

**Alcaldía de Bimenes**

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 24 del actual, acordó declarar prófugos, al tenor de lo dispuesto en el art. 108 y siguientes de la vigente ley de Reemplazo, á los mozos que á continuación se expresan, condenándoles al pago de cuantos gastos ocasionen su captura y conducción:

**Reemplazo de 1908.**

Núm. 11. Maximiliano Martínez Díaz, hijo de Inocencia.

18. Bonifacio Alvarez Montes, de Bernardo y Manuela.

19. Vicente Estrada Montes, de Ramón y Rosa.

21. Enrique Estrada Estrada, de José y Generosa.

22. José Montes Argüelles, de Aniceto y Rosa.

24. Benigno Rodriguez Fernandez, de Ramón y María.

36. Casimiro Piñera Montes, de José y Josefa.

41. Constantino Palacio, de María.

**Reemplazo de 1905:**

Núm. 6. Dionisio Montes Arboleya, hijo de Ramón y Laura.

26. Cirilo Campal Gonzalez, de Donato y María.

En su virtud quedan declarados prófugos para todos los efectos legales, interesándose su captura y conducción.

Bimenes y Abril 30 de 1908.—P. S., Lázaro Vigón.

R. al núm. 1.703

**Alcaldía de Lena**

Mes de Mayo de 1908

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1907	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento..	1705	
2	Policia de seguridad...	540	
3	Policia urbana y rural.	428	
4	Instrucción pública.....	2575	
5	Beneficencia.....		
6	Obras públicas.....		
7	Corrección pública.....	450	
8	Montes.....		
9	Cargas.....	7496	38
10	Ob. nueva construcción		
11	Imprevistos.....		
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
<b>TOTAL.....</b>		<b>13194</b>	<b>73</b>

En las Consistoriales de Lena á dos de Mayo de mil novecientos ocho.—El Secretario-Contador, Braulio Diaz.—V.º B.º—El Alcalde. Venancio Perez.

R. al núm. 1.792

**Alcaldía de Villaviciosa**

Mes de Mayo de 1908

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario 1907	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	2556	15
2	Policia de seguridad....	507	74
3	Policia urbana y rural..	3291	66
4	Instrucción pública.....	226	50
5	Beneficencia.....	427	08
6	Obras públicas.....	1600	
7	Corrección pública.....	475	
8	Montes.....		
9	Cargas.....	6126	17
10	Ob. nueva construcción.	10000	
11	Imprevistos.....	350	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
<b>TOTAL.....</b>		<b>25560</b>	<b>30</b>

En Villaviciosa á veintisiete de Abril de mil novecientos ocho.—El Secretario, Manuel Pedregal. = Visto bueno. —S. Cangas.

**Alcaldía de Villayón**

D. Ceferino García Loreda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Villayón.

Hago saber: Que desde esta fecha hasta el día 31 de Mayo próximo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las solicitudes de traspaso de fincas rústicas y urbanas, siempre que las mismas vengan debidamente documentadas; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villayón, Abril 29 de 1908.—Ceferino García.

R. al núm. 1.786

**Alcaldía de Pezoz**

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de rústica, colonia, pecuaria y urbana para el próximo año de 1909, se hace público para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten las correspondientes solicitudes durante el próximo mes de Mayo en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañando los justificantes que acrediten haberse satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Pezoz, Abril 28 de 1908.—El Alcalde, José Linera y Soto.

R. al núm. 1.814

**SECCION JUDICIAL****[Audiencia Territorial de Oviedo]**

La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Oviedo, y en su nombre el Presidente de la misma don José de Lezameta y Gutierrez.

Por el presente edicto se requiere á D. José Fernández y Fernández, mayor de edad, casado y vecino de Armental, parroquia de S. Antolin, término municipal de Navia, hoy en ignora lo paradero, para que nombre nuevo Procurador que le represente en los autos que penden ante esta Sala, y que promovió en el Juzgado de primera instancia de Luarca contra doña Francisca Suárez y Perez y otras, sobre que se declare mal constituido y nulo un consentimiento de familia, en virtud de haber fallecido el que lo era D. Adolfo Alvarez Longoria, y que de no verificarlo en el término de veinte días, á contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, le parará el perjuicio consiguiente, ó sea tenerle por desistido de dicho pleito con las costas; pues así se acordó en providencia de dieciocho de Abril próximo pasado.

Y á fin de que tenga lugar su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, y llegue á conocimiento de tal interesado, expido el presente que firmo en Oviedo á primero de Mayo de mil novecientos ocho.—José de Lezameta.—Por mandado de su señoría El Secretario, Antonio de la Escosura.

R. al núm. 1.808

**Audiencia provincial de Bilbao**

D. Alfonso Travado y Loste, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José María Murias Bravo, hijo de Gervasio y de Ramona, natural de San Martín, en la provincia de Vizcaya, de veintiocho años de edad, vecino de Galdames, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que no lee, no escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto, para que en el término de once días desde la publicación en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de disparo y daños, apercibiéndole de que de no verificarlo dentro del expresado término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las autoridades civiles, y militares, y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la carcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dado en Bilbao á veintisiete de Abril de mil novecientos ocho.—El Presidente, Alfonso Travado.—El Secretario, Emilio Fanjul.

R. al núm. 1.800.

**Juzgado de Oviedo**

D. Sancho Arias de Velasco, Juez accidental de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre atentado y lesiones contra José Alvarez Alvarez, de dieciocho años de edad, hijo de Ramón y Manuela, soltero, natural y vecino de San Pedro de los Arcos, jornalero y con instrucción y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado José Alvarez Alvarez.

Dado en Oviedo á treinta de Abril de mil novecientos ocho.—Sancho Arias de Velasco.—Por su mandado. —P. D., Obdón Meana

R. al núm. 1.700



## Cédula de citación

De orden del Sr. Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido, por la presente se cita á Jesús García González, Antonio Costales Montequín, Marcelino Valdés (a) de la Quinta, Eusebio García Canteli, sastre; Teresa García Alvarez y Manuel Fernandez Martínez, domiciliados en San Claudio, para que el día ocho del actual, á las diez horas, comparezcan como testigos ante la Audiencia provincial, en cuyo día y hora darán principio las sesiones del juicio oral y vista de la causa procedente de este Juzgado por disparo y lesiones contra José Rodríguez Suárez y otro, bajo las penas de Ley.

Dado en Oviedo y Mayo dos de mil novecientos ocho.—El Escribano, P. D., Julián Bárcena.

R. al núm. 1.821.

## Juzgado de Gijón.

## Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de Occidente de esta villa, por la presente se llama al testigo Adolfo Peña Morán, vecino que fué de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que el día ocho Mayo próximo, comparezca ante la Audiencia de Oviedo, para declarar en el juicio oral de la causa seguida por lesiones contra Avelino Díaz Suárez, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Gijón 1.º Mayo de 1908.—Licenciado, Luis Colubi.

R. al núm. 1.705.

## Requisitoria.

D. Manuel Murias Méndez, Juez de Instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Román Arévalo, de 18 años, hijo de Francisco y de Luisa soltero, dependiente, natural de Villacarrillo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia en causa que por estafa se le sigue, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón primero de Mayo de mil novecientos ocho.—Manuel Murias.—Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 1.803.

## Juzgado de Castropol

D. Antonio Iglesias Fraga, Juez de primera instancia de Castropol.

Hago saber Que á las once del veinte del actual, tendrá lugar en este Juzgado bajo mi presidencia, el sorteo de los seis mayores contribuyentes por territorial y dos por subsidio industrial que, en unión de los Sres. Cura párroco y Maestro de Instrucción primaria, han de formar la Junta del partido, conforme al artículo treinta y uno de la ley del Jurado.

Dado en Castropol á primero de Mayo de mil novecientos ocho.—Antonio Iglesias.—El Secretario, Enrique Múrias.

R. al núm. 1.781.

## Juzgado de Pravia

D. Ramón Valle y Menéndez, Juez de Instrucción accidental de Pravia.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y siete de la ley del Jurado, acordé señalar el día veintiseis del actual y hora de las diez, para proceder en el local de Audiencia de este Juzgado al sorteo de los cuatro mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial que han de formar parte de la Junta de partido para designación de Jurados.

Lo que se hace público por el presente edicto.

Pravia, Mayo primero de mil novecientos ocho.—Ramón Valle.—El Secretario, Dionisio Conde.

R. al núm. 1.829

## Juzgado de Tineo

D. Agustín Fernández Argüelles, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente y como comprendido en el caso tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Antonio Fernández Blanco (a) Taniño, natural y vecino de Tineo, de catorce años de edad, soltero, jornalero, hijo de Estanislao y Josefa, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia acordada en causa que á él y otros se sigue por el delito de hurto, y se le previene que, no compareciendo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción, en su caso, de dicho individuo á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dado en Tineo á veintisiete de Abril del año mil novecientos ocho.—Agustín F. Argüelles.—Por mandado de su señoría, Patricio González.

R. al núm. 1.779

## Juzgado de Llanes.

## Cédula de citación

En providencia fecha veintisiete del actual, D. Luciano Rodríguez Perez, Juez municipal de Llanes, se ha servido señalar el día veinte de Mayo próximo, á las once de su mañana, para celebrar juicio de faltas contra Félix González y González, vecino últimamente de La Portilla, y en actualidad en ignorado paradero, por amenazas y malos tratamiento de obras.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente cédula de citación al inculpado Félix González y González, apercibiéndole de que si no compareciere, ni cumpliere lo preceptuado en el artículo novecientos setenta de la ley de Enjuiciamiento criminal, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Llanes veintinueve de Abril de mil novecientos ocho.—El Secretario, Antonio Fernández.

R. al núm. 1.798.

## Juzgado de Pola de Lena.

D. Felipe Fernández Quirós, Juez de Instrucción del partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á la procesada por hurto, Manuela Gonzalez Alvarez, de treinta y ocho años, hija de Emeterio y Celestina, soltera, natural de Urbiés, y vecina de Turon, en este concejo, jornalera, cuyas demás señas y actual paradero se ignoran, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de hacerle saber la sentencia recaída, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada y su conducción á la carcel de esta villa á mi disposición.

Dado en Pola de Lena á primero de Mayo de mil novecientos ocho.—Felipe Ferrandez Quirós.—Por mandado de su señoría, Canuto Hevia Alvarez

R. al núm. 1.782

D. Felipe Fernández Quirós, Juez de primera instancia é Instrucción de Pola de Lena y su partido.

Hago saber: Que el día veintidos del actual, y hora de las doce, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el sorteo de los seis mayores contribuyentes que en unión del Sr. Cura párroco y Maestro de Instrucción primaria han de constituir la Junta de partido para la elección de Sres. Jurados, según previene el artículo treinta y uno de la Ley del Jurado.

Lo que se hace público á medio del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos consiguientes.

Dado en Pola de Lena á cuatro de Mayo de mil novecientos ocho.—Felipe Fernández Quirós.—El Secretario de Gobierno, P. M. de Su Señoría, Canuto Hevia Alvarez.

R. al núm. 1.827.

## Juzgado de San Lorenzo

D. Francisco Fabié y Gutierrez de la Ravilla, Juez de Instrucción de San Lorenzo y su partido.

Por la presente y como comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Julio García Zanca, detreinta y tres años de edad, soltero, pintor-hijo de Rafael y María, vecino de Valladolid, con domicilio en la calle de Padilla, número catorce, residente en Gijón en la calle de Garcilaso de la Vega, número catorce; y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Valladolid y Oviedo, comparezcan ante este Juzgado de instrucción para ingresar en la carcel de este partido, según está acordado en el sumario que se le sigue, en unión de otros, sobre estafa, apercibiéndole que de no comparecer dentro del término fijado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado y caso de ser habido, le pongan á mi disposición con las seguridades convenientes pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en San Lorenzo á veintiocho de Abril de mil novecientos ocho.—Francisco Fabié.—El Actuario, Joaquín de Domingo.

R. al núm. 1.820

## ANUNCIOS

## Sociedad Anónima Avilés Industrial

## Anuncio.

En virtud del acuerdo tomado en la Junta general ordinaria celebrada el 28 de Marzo último, el Consejo de Administración, ha dispuesto el pago de un dividendo activo de pesetas 5 por acción, libre de impuestos, que á partir del 1.º de Mayo próximo pueden hacer efectivo los Sres. accionistas en la caja de la Sociedad, mediante presentación y entrega bajo factura de cupón núm. 4.

Avilés 25 de Abril de 1908.—El Presidente accidental, Francisco R. Maribona.

## Compañía del Ferrocarril de Langreo

Por no haberse reunido el suficiente número de acciones para asistir á la Junta general ordinaria el día 30 del corriente, ha acordado el Consejo hacer la 2.ª convocatoria para el día 30 de Mayo próximo, á las 14, siendo la orden del día aprobación de cuentas y balances, fijación del dividendo y nombramiento de Consejeros y Comisión inspectora.

Queda ampliado el plazo de presentación de acciones hasta el 22 del citado mes de Mayo, en que se cerrará la lista de asistencias en esta Dirección, Colegiata 13, y en las Oficinas de Gijón.

Madrid 22 de Abril de 1908.—El Secretario, Aurelio Rico.